

RADICADO No. 2021-00234-00

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO

DEMANDANTE: ORFILIA BENAVIDES MURCIA

APODERADO: LUIS ORLANDO PELAYO PARADA

DEMANDADO: JHON GILBERTO FERNANDEZ AGUIRRE

Arauca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor juez para que provea.

El secretario,



SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

Juzgado Primero Civil Municipal

Arauca - Arauca



Arauca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

OBJETO DE DECISION:

Se pronuncia el Juzgado acerca de la petición que hace el Dr. LUIS ORLANDO PELAYO PARADA, en su condición apoderado de la demandante, dentro del presente proceso ejecutivo por pagar sumas de dinero.

ANTECEDENTES:

La señora ORFILIA BENAVIDES MURCIA, presento demanda ejecutivo por pagar sumas de dinero de mínima cuantía, en contra JHON GILBERTO FERNANDEZ AGUIRRE, para hacer efectivo una (1) letra de cambio por valor de \$2.000.000,00 M/CTE, para ser cancelada el 20 de junio 2019.

TRANSACCION:

El demandado JHON GILBERTO FERNANDEZ AGUIRRE, ha llegado a un acuerdo de pago con el apoderado de la parte demandante, respecto a la obligación aquí perseguida, y han decidido transigir las diferencias y pretensiones invocadas en la demanda y de mutuo acuerdo retornar el negocio Jurídico contenido en la letra de cambio, El deudor JHON GILBERTO FERNANDEZ AGUIRRE, cancelo el total de la obligación, es decir, capital intereses por mora, las agencias en derecho y costas generadas en el proceso de la referencia, la cual se pacta como pago total en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4`500.000,00) M/CTE, que serán cancelados a la demandante de la siguiente manera: DOS MILLONES DE PESOS (2`000.000,00), a firma del siguiente contrato y con los depósitos judiciales consignados en el presente proceso, por descuentos efectuados al demandado JHON GILBERTO FERNANDEZ AGUIRRE. La suma de TRES MILLONES PESOS (\$3`000.000,00), los que fueron descontados y consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a favor de parte demandante, dichos dineros que serán pagados de manera fraccionada así: las suma de DOS MILLONES

QUINIENTOS MIL PESOS (\$2'500.000.000,00), a la señora ORFELIA BENAVIDES MURCIA y el excedente la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00), al señor JHON GILBERTO FERNANDEZ AGUIRRE, de acuerdo a lo manifestado en el contrato de transacción que es aceptado por las partes, en caso de incumplimiento de la presente transacción por parte del demandado, este se obliga a cancelar la suma total del capital junto con los intereses moratorios y agencia en derecho que a la fecha del incumplimiento se hayan causados.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Para que la transacción produzca efectos procesales, deberá presentarse solicitud escrita por quienes la hayan celebrado, tal como se dispone para la demanda dirigida al juez que conozca del proceso, precisando sus alcances o acompañando el documento que lo contenga. (Art. 312 del C.G.P.)

En el escrito que antecede la parte ejecutante y ejecutado solicitan se de por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, como consecuencia de la transacción a la que llegaron las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Aprobar la transacción a la que llegaron las partes demandante y demandado, como consecuencia de ello, tal como lo solicitan las mismas, decretar la terminación del proceso, por pago total de la obligación con base a lo manifestado por las partes en el contrato de transacción.

Segundo: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretadas dentro del presente proceso, oficiando para tal efecto a las entidades correspondiente, líbrense los oficios respectivos.

Tercero: Ordenar hacer entrega de los títulos de depósitos judiciales que hacen parte de este proceso, y sean pagados por secretaria a la señora ORFELIA BENAVIDES MURCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 68.290.304 de Arauca, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2'500.00,00) M/CTE, y el excedente la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) M/CTE, al señor JHON GILBERTO FERNANDEZ AGUIRRE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.185.827, librese la orden de pago correspondiente.

Cuarto: Una vez en firma esta decisión, archívense las diligencias dejando previamente las constancias del caso, -

Quinto: Sin costas a las partes.

NOTIFIQUESE:

El juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ